

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00823.

Teniendo en cuenta se inscribió en debida forma la medida de embargo decretada sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 307-7881, en consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

Decretar El SECUESTRO del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-578094 denunciado como de propiedad del demandado.

Para la práctica de la anterior diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. El señor comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 49 del C.G.P., para la fecha en que se practique la diligencia y en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, tiene la facultad de nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia, fijándose como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de \$200.000.

Finalmente, se pone en conocimiento que se hizo efectivo el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del demandado como empleado de la Secretaría de Cundinamarca.

Notifíquese y cúmplase¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 114 de 28 de septiembre de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2afa89ef69c76554dd8f993c0cdf3f00cc7f50a1000176bdd06308c085e8995**

Documento generado en 27/09/2023 02:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>